

BOP

Córdoba

Año CLXXXIV

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía. Delegación del Gobierno en Córdoba

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de proyecto de instalación de distribución eléctrica de alta tensión, "Cerro de las Obejuelas", en los términos municipales de Pozoblanco y Obejo (Córdoba). Expte. AT 66/2018

p. 3894

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota por la que se aprueba y aplica la figura denominada actuación administrativa automatizada en los procesos de expedición de los certificados padronales, diligencias de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico de esta Corporación Municipal

p. 3895

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación Plantilla de Personal Funcionario y Relación de Puestos de Trabajo de la Policía Local de esta Corporación Municipal

p. 3896

Resolución del Ayuntamiento de Castro del Río por la que se delega en el Concejal don Francisco García Recio la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 3896

Ayuntamiento de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se hace público el nombramiento de Coordinador General de Gestión a don Miguel García Capiella

p. 3896

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública la Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Muni-

cipal para el año 2019

p. 3897

Ayuntamiento de Pozoblanco

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco por la que se nombran a Concejales de la Corporación con dedicación exclusiva a Jornada Completa y parcial, así como la asignación de las retribuciones anuales brutas

p. 3897

Ayuntamiento de Puente Genil

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por la que se aprueba la Relación Provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la Convocatoria de una Plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de Promoción Interna y a través del procedimiento de selección de Concurso-Oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2018

p. 3897

Ayuntamiento de La Victoria

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria por la que se nombran miembros de la Junta de Gobierno Local a Concejales de esta Corporación Municipal

p. 3898

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se publica las Bases Reguladoras de la Convocatoria de selección para la contratación interina de la plaza vacante de Auxiliar de Biblioteca

p. 3898

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro de esta localidad para el ejercicio 2019

p. 3901

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se somete a información pública Proyecto de Actuación para la Implantación de una Explotación Avícola de Pollos de engorde, sita en Paraje "Ojos Verdes", Polígono 3, Parcelas 259 y 260 de este término municipal

p. 3902

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Duque por el que se somete a información pública Proyecto Actuación para la legalización de la Edificación existente en suelo no urbanizable destinada a Vivienda Rural vinculada a actividad ganadera, sita en Polígono 13, parcelas 6 y 113 de este término municipal

p. 3902

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Resolución de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos por la que se nombran Vocales Sustitutos y delegación totalidad de las funciones de Presidencia

p. 3902

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos por el que se publica el desempeño de las funciones de la Presidencia de la Junta Vecinal, en régimen de dedicación parcial, a don Justo Antonio Muñoz Hermosilla

p. 3902

Anuncio de la Entidad Local Autónoma de Castil de Campos por el que se publica la Creación y Composición de la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión Informativa Permanente de esta Entidad

p. 3903

VIII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Anuncio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba por el que se acuerda declarar la pertinencia de la propuesta de garantía económica para la Gestión del Plan Parcial I-2 "Ampliación Polígono Las Quemadas"

p. 3903

JUNTA DE ANDALUCÍA

Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía
Delegación del Gobierno en Córdoba

Núm. 2.843/2019

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. EXPTE. AT 66/2018.

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Asociación de Vecinos "Cerro de las Obejuelas", solicita ante esta Delegación, la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para las instalaciones eléctricas de alta tensión recogida en el proyecto denominado: Electrificación rural "Cerro de las Obejuelas" en los términos municipales de Pozoblanco y Obejo (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Reguladoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía (BOJA nº 22 de 2 de febrero de 2011), en este sentido se ha realizado la información pública del proyecto técnico en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en portal de la transparencia de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.1. de la ley 1/2014, de 24 de junio, sin que se produjesen alegaciones en el plazo legalmente establecido.

TERCERO: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa Previa y Aprobación Administrativa de Construcción del Proyecto citado, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto

342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a Asociación de Vecinos "Cerro de las Obejuelas", para las instalaciones según el proyecto presentado, y cuyas principales características se describen a continuación:

LÍNEA ELÉCTRICA.

Origen: Apoyo A547297 línea Pte_Nuev-Villaharta.

Final: Centros de transformación.

Municipio: Obejo y Pozoblanco (Córdoba).

Tensión de Servicio: 20 kV.

Tipo: Aérea.

Conductores: 47 Al 1/22 ST1A.

-Tramo 1.

Origen: Apoyo A547297 línea Endesa.

Final: Apoyo nº 21 Centro de transformación nº 4.

Longitud (Km): 4,647.

-Tramo 2.

Origen: Apoyo nº 9.

Final: Centro de transformación nº 5 (apoyo 25).

Longitud (Km): 0,737.

-Tramo 3.

Origen: Apoyo nº 17.

Final: Centro de transformación nº 6 (apoyo 31).

Longitud (Km): 1,017.

-Tramo 4.

Origen: Apoyo nº 10.

Final: Centro de transformación nº 1 (apoyo 32).

Longitud (Km): 0,090.

-Tramo 5.

Origen: apoyo nº 13.

Final: Centro de transformación nº 2 (apoyo nº 33).

Longitud (Km): 0,07.

-Tramo 6.

Origen: Apoyo nº 17.

Final: Centros de transformación nº 3.

Longitud (Km): 0,034.

SEIS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

Emplazamiento: Parajes "Cortijo de Manuel Herrera", "Casilla de Juan de Amor", "Cortijo de Juan de Amor", "Cerro de las Obejuelas", Cortijo de Domingo Márquez" y "Solana Cerro de las Obejuelas".

Término municipal: Pozoblanco (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Potencia (kVA): CT-1 (50), CT-2 (160), CT-3 (100), CT-4 (100), CT-5 (50), CT-6 (160).

Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto

presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 24 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud el certificado de dirección final de obra suscrito por técnico competente y el certificado de la empresa instaladora de alta tensión que ha ejecutado la instalación.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. En todo momento se cumplirán las condiciones técnicas indicadas en el Capítulo IV de la Autorización Ambiental Unificada emitida por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Córdoba.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Córdoba a 17 de julio de 2019.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo. Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, esta DELEGACIÓN RESUELVE ELEVARLA A DEFINITIVA:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:

Córdoba, 12 de agosto de 2019. El Delegado del Gobierno, Fdo. Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 2.841/2019

Don Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que por resolución de Alcaldía número 2867, de fecha 7 de agosto de 2019, se ha resuelto aprobar y aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada en los procesos de expedición de los certificados padronales, así como en los procesos de expedición de las diligencias de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Carlota, cuyo tenor literal de su parte dispositiva a continuación se transcribe:

«Resolución número 2867/2019

PRIMERO. Aprobar y aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada en los procesos de expedición de los certificados padronales, conforme a las disposiciones desarrolladas anteriormente, en los siguientes términos:

a) Todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad dependerá del Ayuntamiento de La Carlota.

b) Los certificados del padrón de habitantes se considerarán emitidos a todos los efectos por el área de Secretaría de este ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el alcalde u órgano municipal en que este delegue.

c) Los certificados del padrón de habitantes incorporarán un certificado de sello de órgano del Ayuntamiento La Carlota por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (CERES), así como un código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal.

SEGUNDO. Aprobar y aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada en los procesos de expedición de las diligencias de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Carlota, conforme a las disposiciones desarrolladas anteriormente, en los siguientes términos:

a) Todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad dependerá del Ayuntamiento de La Carlota.

b) Las diligencias de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Carlota se considerarán emitidos a todos los efectos por el área de Secretaría de este ayuntamiento.

c) Las diligencias de exposición de los edictos o anuncios publicados en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de La Carlota, incorporarán un certificado de sello de órgano del Ayuntamiento La Carlota por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (CERES), así como un código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal.

TERCERO. El sello de órgano del Ayuntamiento de La Carlota es el siguiente:

a. La responsabilidad de su utilización corresponderá al órgano mencionado, cuyo titular es un funcionario de administración local con habilitación de carácter estatal.

b. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado son:

1. Código único de identificación (Número de serie):

3c 13 73 f3 5c fa 2a 46 59 4a 7a 9a 7a 4a 13 b0

2. Prestador de servicios de certificación que emite el certificado:

C=ES.

O=CERES.

OU=FNMT-RCM.

CN=AC Administración Pública.

SERIAL NUMBER: Q2826004T.

3. Identificación del sello electrónico:

C = ES.

L = LA CARLOTA.

O = AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA.

OU = sello electrónico.

SERIALNUMBER = P1401700-H.

CN = SELLO CARLOTA.

4. Comienzo y fin del periodo de validez del certificado:

miércoles, 21 de junio de 2017 15:50:18 al domingo, 21 de junio de 2020 15:50:18.

5. Límites de uso del certificado:

Firma digital,

Sin repudio,

Cifrado de clave,

Cifrado de datos (f0)

6. Huella digital del certificado (Huella digital SHA1):

99 c3 d3 f8 63 49 eb ed fb 80 b8 f1 4b 03 e6 c9 6d 31 aa 6d

c. La verificación de la autenticidad del documento se realizará a través de la sede electrónica municipal.

CUARTO. Publicar esta resolución a efectos de su conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios electrónicos por 20 días hábiles y publicarla permanentemente en el Portal de Transparencia de la sede electrónica.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución al Negociado Municipal de Estadística, así como al resto de Negociados del Ayuntamiento, para su conocimiento y a efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en La Carlota (Córdoba).

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (Artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

El Alcalde, Fdo. Antonio Granados Miranda. La Secretaria General, Fdo. Isabel Mª García Jaime. Firmado Electrónicamente.»

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

La Carlota, 7 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Granados Miranda.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 2.826/2019

Aprobación definitiva modificación plantilla y relación de puestos de trabajo Policía Local.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones, contra el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 80 de 29 de abril de 2019, referido al acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, celebrada el día 27 de marzo de 2019, sobre la modificación de la plantilla de personal, correspondiente al personal funcionario afectando a dos plazas de Oficial de Policía de este Ayuntamiento, y de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decre-

to Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se sometió a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Se entiende elevado a definitivo dicho acuerdo y la modificación de la plantilla en la siguiente forma:

1. La creación en la plantilla del personal funcionario de dos plazas de Oficial de Policía, así como los correspondientes puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo.

2. La amortización de las dos plazas de Policía que queden vacantes tras la promoción interna de a Oficial, quedando la estructura de Policía Local con tres oficiales y 10 Policías.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de Córdoba, en el plazo de los dos meses siguientes al día de la publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Castro del Río, 6 de agosto de 2019. La Alcaldesa Accidental, Fdo. Ana Rosa Ruz Carpio.

Núm. 2.879/2019

Expediente Administrativo Número 297/2019

Por medio de Decreto de ésta Alcaldía Presidencia, de fecha 30 de Julio de 2019, y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de Diciembre, así como en la Instrucción de 26 de Enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, se ha resuelto delegar expresamente en don Francisco García Recio, Concejal de esta Corporación Municipal, la celebración de ceremonia de Matrimonio Civil entre doña Francisca Ruz Luque y don Salvador Millán Pérez, la cual tendrá lugar a las 12,30 horas, del día 31 de Agosto de 2019.

Castro del Río (Córdoba), 30 julio de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Mª Ángeles Luque Millán.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.875/2019

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento Córdoba, dispuso el nombramiento y cese de Órganos Directivos, mediante acuerdo número 667/19 de fecha 8 de agosto de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Nº 668/19. PERSONAL. 18. PROPOSICIÓN DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL E INNOVACIÓN, POR SUSTITUCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS Y SALUD LABORAL, DE NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Nombrar a don Miguel García Capilla como Coordinador General de Gestión, con efectos del día de adopción del presente Acuerdo.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora

de las Bases de Régimen local, las personas nombradas quedarán sometidas al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y en otras normativas estatales o autonómicas que resulten de aplicación.

Asimismo deberán formular, ante el Secretario General del Pleno, declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información sobre las sociedades por ella participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la renta, patrimonio y sociedades, en su caso.

TERCERO. Dar traslado del presente Acuerdo al interesado, a la Delegación correspondiente, al Departamento de Personal y a la Secretaría General del Pleno. Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y portal de transparencia, en este último caso acompañada de una referencia a su trayectoria profesional para general conocimiento”.

Lo que se hace público para general conocimiento y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado acuerdo.

En Córdoba, a 14 de agosto de 2019. Firma electrónica: El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad. (P. S. Decreto nº 5944, de 18 de julio) La Teniente Alcalde Delegada de Transformación Digital e Innovación. M^a Nieves Torrent Cruz.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 2.903/2019

Aprobada inicialmente, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de julio de 2019, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2019, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado la modificación se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Hornachuelos, 6 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María del Pilar Hinojosa Rubio.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 2.800/2019

Con fecha 11 de julio de 2019, se ha dictado por esta Alcaldía el Decreto número 2019/00001911 del tenor literal siguiente:

“DECRETO.../

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 9 de julio de 2019 se determina el número y características de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, así como la asignación de las retribuciones anuales brutas.

El pago de retribuciones a miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial, se realizará con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable emitido por el Secretario-Acctal de la

Corporación de fecha 10 de julio de 2019.

Considerando lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 21, modificada parcialmente por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, por la presente,

HE RESUELTO:

Primero. Nombrar a los miembros de la Corporación, don Eduardo Lucena Alba y don Jesús Manuel Agudo Cantero, Concejales con dedicación exclusiva a jornada completa, para el desempeño de los cometidos y servicios que se le asignen y la responsabilidad que asumen en el desempeño de los mismos, con la asignación de retribuciones definidas en el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2019.

Segundo. Nombrar a los miembros de la Corporación, doña M^a Inmaculada Reyes Cuadrado, doña Anastasia M^a Calero Bravo, doña María Fernández Nevado y don Juan Bautista Escribano Alba, Concejales con dedicación parcial al 50%, para el desempeño de los cometidos y servicios que se le asignen y la responsabilidad que asumen en el desempeño de los mismos, con la asignación de retribuciones definidas en el acuerdo plenario de fecha 9 de julio de 2019.

Tercero. Tal régimen con dedicación exclusiva y parcial será efectivo, desde el mismo momento de la aceptación de los nombramientos efectuados por esta Alcaldía, sin perjuicio de ulteriores publicaciones que en este caso pudiera ser preceptivas.

Tercero. Asumir el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas con respecto a los empleados a su servicio.

Cuarto. Efectuar la Corporación Municipal el pago de la cuota empresarial que legal o reglamentariamente le corresponde con tal motivo.

Quinto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

Pozoblanco, 6 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Santiago Cabello Muñoz.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 2.825/2019

Expirado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de Una plaza de Inspector del Cuerpo de la Policía Local, mediante el sistema de acceso de Promoción Interna y a través del procedimiento de selección de Concurso-Oposición, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2018, del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil.

En aplicación de la Base 5.1 de las que rigen la convocatoria, he resuelto en fecha 9 de agosto de 2019 aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, cuyas listas provisionales certificadas completas se encuentran publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Tablón de Anuncios de la página Web municipal:

(www.aytopuentegenil.es), Tablón de anuncios de la Sede Electrónica municipal: (www.aytopuentegenil.es) y Portal de la Transparencia, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a aquél en que se haga público el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de sub-

sanación de deficiencias y mejora de solicitudes.

Puente Genil, 9 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Concejala Delegada de la Presidencia, Hacienda, Personal y Turismo, (Decreto de Delegación de 19/06/2019), Ana María Carrillo Núñez.

Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 2.842/2019

La Alcaldía, ha dictado con fecha 9 de Agosto de 2019, la siguiente resolución:

“Tras la celebración de las Elecciones Locales el pasado día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019 a la constitución de la nueva Corporación Local.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los Sres. Concejales siguientes:

Doña Inmaculada Concepción Jiménez de Toro.

Don Miguel Osuna Lladosa.

Don José M^a Gómez Carmona.

SEGUNDO. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el segundo y el último viernes de cada mes, a las nueve horas, en la Casa Consistorial. Si el día fuese festivo, se podrá adelantar o retrasar la fecha 1 día.

TERCERO. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

1. La concesión de todo tipo de licencias y autorizaciones, salvo que la Ley las atribuya al Pleno.

2. Autorizar y disponer gastos, así como reconocer obligaciones por cuantía superior a 500 €.

3. Aprobar la oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y la Plantilla aprobados por el Pleno.

4. Aprobar los instrumentos de planeamiento de desarrollo del Planeamiento General no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de Proyectos de Urbanización.

CUARTO. La Alcaldía podrá en cualquier momento avocar las competencias delegadas conforme a lo dispuesto en el artículo 116 del RD 2568/1986, de 28 de abril y 10 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015 de 1 de octubre.

QUINTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

SEXTO: Que se publique la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la presente resolución.

SEPTIMO: Dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre”.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Victoria, 9 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Abad Pino.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 2.840/2019

ANUNCIO BASES Y CONVOCATORIA AUXILIAR BIBLIOTECA TEMPORAL

Por Resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto se ha acordado:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación interina de la plaza vacante de auxiliar de biblioteca en los términos en que figuran en el expediente GEX 5902/2019 con CSV 933D EC8B 4FB2 CF08 01A9.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

TERCERO. Acordar la convocatoria de las pruebas selectivas, siendo la fecha del anuncio del Boletín la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villa del Río, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba o, a su elección, el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villa del Río, 9 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la contratación de 1 plaza de auxiliar de biblioteca mediante concurso-oposición, en régimen laboral con carácter de interinidad, a tiempo parcial.

La referida plaza se convoca dada la necesidad de cubrir, siquiera interinamente, hasta tanto se provea su cobertura definitiva, la prestación del servicio de biblioteca, que es obligatorio para el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 26.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La plaza referida está adscrita orgánicamente a la Delegación de Cultura y funcionalmente depende del área de Secretaría, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

–Velar por el orden y mantenimiento de la Biblioteca Pública Municipal. Registro, catalogación, clasificación de libros información bibliográfica.

–Control de préstamo de libros y todas aquellas labores propias del funcionamiento de la Biblioteca.

–Responsable del control y conservación de los fondos bibliográficos de la Biblioteca.

–Funciones de información y orientación a los usuarios. De-

sempeñará su trabajo a tiempo parcial según el horario de la Biblioteca Municipal.

—Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el Sr. Concejale de Cultura o Secretario General del Ayuntamiento, y que guarden relación con el puesto de trabajo.

Está clasificada como C2, nivel C.D. 15, tipo de contrato 510.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral de interinidad, hasta su cobertura reglamentaria, a tiempo parcial de 25,5 horas semanales. Artículos 12 y 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Su duración será interina hasta tanto se provea la plaza de forma reglamentaria, y en régimen de dedicación a tiempo parcial por 25,5 horas semanales, de lunes a sábado.

El horario de trabajo será de 4,5 horas, de lunes a viernes y 3 horas los sábados.

Se fija una retribución bruta de 976,40 € [incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias].

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida: al estar clasificada como C2, título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villa del Río, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento y quedarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de este

Ayuntamiento:

www.villadelrio.es.

Las solicitudes deberán venir acompañadas de:

—Curriculum vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.

—Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. La acreditación de los méritos alegados se realizará:

1. Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario/a de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado.

2. Documentación acreditativa de los cursos, seminarios y congresos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas de selección. Posteriores llamamientos se harán mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

—Presidente.

—Secretario.

—Vocales que determine la convocatoria.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: una primera fase de oposición, y una segunda fase de concurso. En la fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición estará integrada por dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, y se valorará hasta un máximo de 100 puntos.

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas

cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre los temas del programa que figuran en el anexo I de esta convocatoria.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula: A- E/X-1: Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo y acceder al segundo ejercicio.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas correctas, una vez aplicada la fórmula de corrección.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico sobre los temas del Programa que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Constará de 20 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta.

Cada respuesta correcta puntuará con 2,5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

El ejercicio se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superarlo.

Para la corrección de la presente prueba se estará a la siguiente fórmula: A- E/X-1: Aciertos menos errores partido por el número de opciones que tenga la pregunta menos uno.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde, comunicándole las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a este proceso selectivo, a los efectos procedentes.

El Tribunal procederá a publicar en el plazo de tres días hábiles siguientes a la realización de cada ejercicio, en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la página web, el cuestionario de examen y la plantilla de respuestas.

Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas, en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

Los aspirantes que no se hallen incluidos en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptos, quedando eliminados del proceso selectivo.

Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase de Oposición será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes que la han superado, por orden de puntuación, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios y la puntuación total, otorgando a éstos un plazo de diez días hábiles para presentar la documentación acreditativa del mérito relativo a la titulación académica a valorar en la fase de concurso.

FASE DE CONCURSO:

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la

fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 40 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en este proceso selectivo.

A. Experiencia profesional.

La puntuación máxima total a alcanzar en este apartado no podrá ser superior a 38 puntos.

a) Por cada mes completo de servicio prestado en la Administración Local en puesto igual o similar a la plaza por la que se opta: 0,35 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otras Administraciones Públicas en puesto igual o similar a la de la plaza por la que se opta: 0,20 puntos

B. Formación y perfeccionamiento.

Por cursos de formación o perfeccionamiento, de acuerdo al siguiente baremo: máximo 2 puntos.

Sólo puntuarán aquellos cursos relacionados con formación en materias propias del contenido del puesto de trabajo que hayan sido organizados por Administraciones Públicas, Sindicatos, Organizaciones Empresariales o Colegios Profesionales, o que, habiéndose organizado por personal o entidades distintas a las anteriores, se encuentren incluidos en el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, conforme a la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y al Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Los cursos serán valorados de acuerdo al siguiente baremo.

a) De 2 a 30 horas o de 1 a 6 días lectivos: 0,15 puntos.

b) De 31 a 70 horas o de 7 a 12 días lectivos: 0,40 puntos.

c) De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días lectivos: 0,60 puntos.

d) De 101 a 250 horas o de 21 a 50 días lectivos: 0,80 puntos.

e) De 251 a 400 horas o de 51 a 80 días lectivos: 1,00 punto.

f) De 401 a 900 horas o de 81 a 160 días lectivos: 1,50 puntos.

g) De más de 900 horas o de 160 días lectivos: 1,75 puntos.

La puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos si consta que los cursos han sido impartidos con aprovechamiento.

La valoración conjunta final de la fase de concurso de méritos vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos, no pudiendo superar dicha puntuación los 40 puntos reseñados, siendo las máximas puntuaciones:

- 38 puntos por experiencia profesional.

- 2 puntos por cursos de formación o perfeccionamiento.

El Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios electrónico, la relación de aspirantes que han superado la fase de oposición con la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos valorables en esta fase y la total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal, y vistas y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso en los mismos lugares anteriormente mencionados.

OCTAVA. Calificación Final del Proceso Selectivo

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de oposición y de concurso.

El Tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Resolución. Cualquier propuesta que contra-

venga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

En consideración a lo expuesto, el Tribunal elaborará la relación de aspirantes y en dicho listado, los aspirantes deberán figurar debidamente ordenados, por orden de puntuación, conforme a la calificación final obtenida. En caso de empate en la misma, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1º La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

2º La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

3º La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

4º La mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.

5º La mayor puntuación obtenida en la valoración del mérito de experiencia profesional.

6º Si aún persistiera el empate, primará la primera letra del primer apellido empezando por la letra señalada en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El Tribunal hará público la lista con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes, en el Tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento.

En dicha relación se reflejará lo siguiente:

a) Número de orden obtenido en el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación total alcanzada; número de DNI o equivalente en cada uno de los aspirantes.

b) Puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, en la fase de oposición, y en la fase de concurso.

c) Puntuación final.

NOVENA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización del contrato, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

SUPLENCIAS: Si por cualquier circunstancia no pudiera formalizarse el contrato con el aspirante seleccionado o bien, si una vez contratado renunciase al puesto se procederá a requerir al candidato que haya obtenido en orden decreciente mayor puntuación para que, previa presentación de los documentos señalados en la base novena, pueda formalizarse su contratación por el resto de tiempo de contratación.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de oc-

tubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

Programa

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales: su garantía y suspensión.

Tema 2. La normativa básica de régimen local. Competencias municipales en materia de bibliotecas.

Tema 3. El Estatuto Básico del Empleado Público: régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El personal funcionario y el personal laboral.

Tema 4. La Adquisición. Clasificación. Ordenación. Mantenimiento. Conservación y difusión.

Tema 5. Estándares en la normalización de documentos (identificación, descripción, codificación): ISXN, ISBD/FRBR, RDA, MARC/BIBFRAME, etc. Los catálogos: Conceptos, evolución y nuevas tendencias.

Tema 6. Servicios a los usuarios en bibliotecas: Servicios de acceso al documento. Servicios de préstamo e investigación.

Tema 7. Servicios de información y atención al público.

Tema 8. Las Bibliotecas públicas de Andalucía: evolución histórica, situación actual y tendencias de futuro.

Tema 9. El Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación. Funcionamiento de los Servicios de Sala y Préstamo.

Tema 10. El libro y las bibliotecas a lo largo de la historia.

Tema 11. El libro electrónico y la biblioteca actual. Herramientas electrónicas para la difusión, comunicación y servicios a distancia: La Web de la Biblioteca y la Biblioteca 2.0.

Tema 12. Preservación y conservación del fondo bibliográfico y documental.

Villa del Río, 7 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Alcalde Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

Núm. 2.899/2019

Extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Sin Animo de Lucro de Villafranca de Córdoba 2019.

BDNS (Identif.) 470613

Extracto de la Resolución de Alcaldía 2019/974 de 13 de Agosto por la que se convocan subvenciones para Asociaciones Locales de Villafranca de Córdoba en el año 2019, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en Villafranca de Córdoba, que desarrollen sus actividades en el municipio y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por finalidad fomentar, ayudar e incentivar aquellos proyectos, acciones y conductas de las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro locales que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.

Tercero. Bases Regulatorias.

Las bases reguladoras de la concesión de esta subvención son las contenidas en el documento que figura como Anexo I aprobado por Resolución de Alcaldía 2019/974 de 13 de Agosto.

Cuarto. Cuantía de la Ayuda.

El importe máximo a conceder entre todas las subvenciones solicitadas será de diez mil quinientos euros (10.500,00 €), sin que exista un máximo unitario dentro de éste importe.

Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.

Las solicitudes se formularán conforme a los Modelos I, II y III que figuran anexos a la Convocatoria y deberán ir acompañados del resto de documentación exigida en esta convocatoria en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Sexto. Otros Datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos y los Modelos que adjuntos en la convocatoria.

Lugar de la Firma: Villafranca de Córdoba.

Fecha de la Firma: 2019-08-13.

Firmante: El Alcalde, Don Francisco Palomares Sánchez.

Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 2.837/2019

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación por acuerdo unánime del Pleno de la Corporación para la implantación de una explotación avícola de pollos de engorde sita en paraje "Ojos Verdes" polígono 3, parcelas 259 y 260 del término municipal de Villanueva del Duque, promovido José Manuel Granados Hinojosa, el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9:00 a 14:00 horas.

Villanueva del Duque, 9 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Núm. 2.839/2019

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación por acuerdo unáni-

me del Pleno de la Corporación, de fecha 30 de julio de 2019, para la legalización de la edificación existente en suelo no urbanizable destinada a vivienda rural vinculada a actividad ganadera sita en polígono 13, parcelas 6 y 113 del término municipal de Villanueva del Duque, promovido por Carlos Vallejo Rodríguez, el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 9.00 a 14.00 horas.

Villanueva del Duque, 9 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Isabel Medina Murillo.

Entidad Local Autónoma de Castil de Campos

Núm. 2.801/2019

NOMBRAMIENTO TENIENTES ALCALDES

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, a los Sres. Vocales sustitutos de Presidente, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Presidencia en la totalidad de sus funciones y por el orden de sus nombramientos, en las causas de ausencia, enfermedad o impedimentos que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46.1 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se regula el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo en acordar:

PRIMERO. Determinar el orden de sustitución en la Presidencia de esta Junta Vecinal:

1º Vocal sustituto de Presidente: Don Zacarías Galera Luque.

2º Vocal sustituto de Presidente: Doña María Trinidad Onieva Calvo.

SEGUNDO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Junta Vecinal en la primera sesión que este celebre, notifíquense los nombramientos a los designados y publíquense en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO. Trasladar la presente Resolución a los Sres. Secretario-Interventor y Tesorero.

Castil de Campos, 8 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

Núm. 2.802/2019

Don Justo Antonio Muñoz Hermosilla, Presidente de la ELA de Castil de Campos, hace saber:

Por medio del presente oficio, que el 25 de junio de 2019, se adoptaron entre otros, por la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Campos el siguiente acuerdo:

De acuerdo con el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, con el fin de mejorar el desempeño de las funciones políticas de los Órganos de Gobierno, se propone con efectos de 15 de junio de 2019, el desempeño de las funciones de Presidente de la Jun-

ta Vecinal en régimen de dedicación parcial, al 75 %, a don Justo Antonio Muñoz Hermosilla, con una retribución anual de 25.254,08 euros brutos.

Castil de Campos, 8 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

Núm. 2.804/2019

Don Justo Antonio Muñoz Hermosilla, Presidente de la ELA de Castil de Campos, hace saber:

Por medio del presente oficio, que el 25 de junio de 2019, se adoptaron entre otros, por la Junta Vecinal de la ELA de Castil de Campos el siguiente acuerdo:

CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

1. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS. De acuerdo con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 127 en relación con el artículo 116 LBRL, se crea la Comisión Especial de Cuentas, que tiene carácter preceptivo y cuya función fundamental es Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades locales, y expresamente informe de las cuentas anuales.

La presidencia será el alcalde, en virtud del artículo 125 a ROF y podrá ser sustituido por los vocales sustitutos del presidente. La composición será de dos vocales y el presidente que serán los siguientes:

VOCAL 1: Don Zacarías Galera Luque.

VOCAL 2: Doña Rosa Ordóñez Mérida.

La frecuencia de las reuniones será la que determine el presidente y en todo caso cuando se requiera informe preceptivo de la misma.

2. COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE. De acuerdo con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en su artículo 123 y siguientes, se crea la Comisión Informativa Permanente, cuya función fundamental es el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, así como informarán aquellos asuntos de la competencia propia del Alcalde o Presidente, que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Dichas funciones se desarrollaran en cualquier materia competencia de la ELA y dentro de sus potestades.

La presidencia será el alcalde, en virtud del artículo 125 a ROF

y podrá ser sustituido por los vocales sustitutos del presidente. La composición será de dos vocales y el presidente que serán los siguientes:

VOCAL 1: Don Tomás Muñoz Moral.

VOCAL 2: Doña María Trinidad Onieva Calvo.

La frecuencia de las reuniones será la que determine el presidente o cuando sea necesario desarrollar dichas funciones previas al acuerdo del Pleno o a resolución de alcaldía.

Castil de Campos, 8 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Presidente de la Junta Vecinal, Justo Antonio Muñoz Hermosilla.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 2.799/2019

Refª. Planeamiento/PIVJ /4.2.1 9/2007

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Declarar la pertinencia de la propuesta de garantía económica formulada por "Gestión Inmobiliaria Las Quemadas SL" y "Vilofin SL", como promotores del Plan Parcial I-2 "Ampliación Polígono Las Quemadas", mediante solicitud y documentación presentada con fecha 19 de junio del 2012 en cumplimiento del artículo 130,2.A g) de la LOUA; y asimismo declarar la suficiencia de dicha garantía, consistente en la finca registral nº 7.983 del Registro de la Propiedad nº 4 de Córdoba. La presente garantía deberá reflejarse en el citado Registro de la Propiedad, a favor de la GMU, debiendo acreditarse este extremo en el momento de aprobación/ratificación de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a "Gestión Inmobiliaria Las Quemadas SL" y "Vilofin SL" como propietarios de la finca registral 7.983 y como promotores del Plan Parcial I-2 "Ampliación Polígono Las Quemadas", con la advertencia de que la garantía ahora aceptada deberá ser sustituida por aval bancario o depósito en la GMU antes del inicio de las obras de urbanización. A dicha notificación deberá acompañarse copia del informe de fecha 22 de junio del 2012 emitido por el Servicio de Planeamiento, que sirve de fundamento al presente acuerdo formando parte del mismo; y deberá indicarse el régimen de recursos que contra este acuerdo puedan formularse.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en diario de ámbito local.

Córdoba, 2 de agosto de 2019. Firmado electrónicamente por el Gerente, Luis Valdelomar Escribano.